

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES HOSTELERÍA Y COMERCIO DIRIGIDAS A PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 45 AÑOS DE SAN SEBASTIÁN. PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA (PREK)

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián S.A., sociedad del Ayuntamiento de San Sebastián encargada del desarrollo económico de la ciudad, tiene por objeto la promoción de políticas y actuaciones que, bajo criterios de sostenibilidad e innovación, apoyen al tejido económico local a mantener y mejorar su competitividad, frente a un mercado cada vez más polarizado y global, favoreciendo una estructura empresarial competitiva sostenible.

En este año 2021, y como consecuencia de la crisis global generada por la incidencia de la Covid-19, FSS se plantea nuevamente el reto de adaptar respuestas a un contexto de desempleo de máxima dificultad. La emergencia sanitaria acarrea un tremendo impacto social, con severas medidas de confinamiento y distanciamiento social que van acompañadas de restricciones que afectan de manera drástica a la actividad empresarial en sectores como la Hostelería y el Comercio.

Desde este ámbito local, FSS tiene por objeto apoyar a las personas y las empresas con todos aquellos recursos disponibles y que puedan responder a dos aspectos que se consideran clave: por un lado, el tratar de mantener la actividad económica de nuestras empresas, en la mayor proporción y medida posibles en este contexto de crisis; y en segundo lugar, en apoyar a personas y empresas en un proceso de adaptación, formación y transformación que les permita superar esta crisis y fortalecerse en cuanto a capacidades, modelos de negocio y trabajo, adaptación a nuevos hábitos de consumo, nuevas oportunidades de mercado, etc.

En el actual contexto de desempleo, se destaca el efecto de esta crisis en la tasa de paro en Donostia que ha ido aumentando, alcanzando el 9,9% en marzo de 2021 (9.2% en hombres y 10.5 % en mujeres) siendo 8.754 personas registradas en desempleo, y los datos estiman que seguirá esta tendencia de crecimiento de paro al alza. Por otro lado, el análisis de los datos señala que gran parte de las personas en desempleo son de larga duración (47.7%), circunstancia que se acentúa en personas de más edad y en mujeres. Un 52.5 % del paro de Donostia es de personas con edad igual o superior a 45 años, de las que el 55.5 % son mujeres, que además son mayoría en todos los colectivos de personas desempleadas, excepto entre personas extranjeras y entre jóvenes de menos de 30 años.

Esta tendencia es al alza en el tiempo, por tanto, Fomento de San Sebastián considera necesario reforzar cuantas estrategias sean necesarias para estimular la contratación de personas con más vulnerabilidad y desventaja en el acceso al empleo en el contexto actual en la ciudad: las personas mayores de 45 años, y especialmente las mujeres.

Para estimular la contratación de estas personas en sectores afectados drásticamente por la COVID-19, FSS pone en marcha la presente convocatoria de ayudas a la contratación en los

sectores de Hostelería y Comercio, por lo cual, las presentes ayudas se dirigen a las empresas que desempeñan su actividad económica en dichos ámbitos.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de estas ayudas impulsar la inserción laboral de personas desempleadas mayores de 45 años de la ciudad en empresas con centro de actividad en San Sebastián, cuya actividad se realice en los sectores de Hostelería y Comercio.

Para tal fin se ponen en marcha las siguientes modalidades de ayudas dirigidas a estimular las contrataciones del colectivo de personas desempleadas mayores de 45 años.

Modalidad A: Incorporación al mercado laboral de personas mayores de 45 años.

Modalidad B: Consolidación de las incorporaciones al mercado laboral de las personas mayores de 45 años a través de contratos indefinidos.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a estas ayudas la cuantía de 250.000€, con la siguiente distribución:

- Modalidad A: 225.000€ y
- Modalidad B: 25.000€.

Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento San Sebastián así lo decidiese.

Se podrán otorgar como **máximo** 2 ayudas de cada modalidad por cada persona beneficiaria. Fomento de San Sebastián podrá generar una lista de solicitudes en reserva que, cumpliendo los requisitos, hayan quedado sin subvencionar por falta de presupuesto para que, en caso de incremento de los recursos económicos, puedan ser tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran

los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las siguientes actividades: Hostelería: en los epígrafes 67 o 68; Comercio: en los epígrafes 64 o 65; Servicios: en los epígrafes 971, 972, 973 o 975.
- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en San Sebastián.
- Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.
- En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:
 1. Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
 2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

3. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25% o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos previstos en los números 1 y 2 anteriores.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro.
- No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales.
- Empresas de trabajo temporal

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Serán objeto de subvención las contrataciones de personas desempleadas de la ciudad mayores de 45 años en empresas con centro de actividad en San Sebastián.

Los importes de cada modalidad de ayuda que se concederán serán las siguientes:

Modalidad A: Incorporación al mercado laboral de personas mayores de 45 años

- Ayuda de 6.000,00 € para subvencionar contratos cuya duración sea igual o superior a 6 meses con jornada laboral al 100%.

En el caso de contrataciones con duraciones **de entre 3 y 6 meses a tiempo parcial**, la ayuda será proporcional al tiempo y a la jornada solicitada no pudiendo ser esta jornada inferior al 50%.

La ayuda se podrá incrementar de la siguiente manera:

- un 10% adicional si la contratación es de un hombre que se encuentre en alguna de estas situaciones:
 - ✓ ser mayor de 55 años
 - ✓ estar en situación de paro de larga duración
 - ✓ haber perdido el empleo tras la declaración del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria provocada por la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y permanezcan en situación de desempleo hasta la fecha de inicio de contrato objeto de subvención. Han de permanecer inscritas en Lanbide durante este periodo.

- un 15% adicional si la contratación es de una mujer que se encuentre en alguna de estas situaciones:
 - ✓ ser mayor de 55 años
 - ✓ estar en situación de paro de larga duración
 - ✓ haber perdido el empleo tras la declaración del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria provocada por la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y permanezcan en situación de desempleo hasta la fecha de inicio de contrato objeto de subvención. Han de permanecer inscritas en Lanbide durante este periodo.
 - ✓ Mujer monoparental con hijos menores de edad a su cargo.

Modalidad B: Consolidación de las incorporaciones al mercado laboral de las personas mayores de 45 años a través de contratos indefinidos.

En el caso de contrataciones que hayan sido subvencionadas y debidamente justificadas en la modalidad A, que presenten además un contrato indefinido con jornada laboral mínima del 50%, y que acrediten una permanencia ininterrumpida de 13 meses, la ayuda se incrementará según lo siguiente:

- **1.000€** en el caso de contratación indefinida de hombres.
- **1.500 €** en el caso de contratación indefinida de mujeres.

El tipo de gastos subvencionables serán los directamente relacionados con la contratación de las personas que cumplan con los requisitos indicados.

En el caso de la modalidad A, dichos gastos serán los correspondientes a los 6 primeros meses en el caso de contratos cuya duración sea igual o superior a 6 meses.

Y en el caso de la modalidad B, el periodo de contratación subvencionado es el que va desde la fecha de finalización de la contratación objeto de subvención en la modalidad A y hasta el final de la permanencia mínima exigida (mes 13).

En ambos supuestos, los plazos se contarán desde la fecha de inicio del contrato laboral (periodo elegible), salvo que se produzcan causas de fuerza mayor que obliguen a ajustar el periodo elegible.

Requisitos mínimos que deberán cumplir las personas contratadas y las contrataciones laborales para recibir la ayuda:

Modalidad A: INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS

Las **personas contratadas** deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que tengan una edad mayor de 45 años en el momento de la contratación.

- b) Las personas contratadas deben estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo). La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral.
- c) Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta como trabajadores en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.
- d) En el caso de personas contratadas paradas de larga duración, deberán estar inscritas en Lanbide-SVE al menos en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
- e) Que las personas a contratar tengan empadronamiento en San Sebastián con fecha anterior al inicio de la contratación, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral. El empadronamiento debe ser en un domicilio distinto al de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo.
- f) Las contrataciones que se realicen a personas pertenecientes a colectivos, deberán cumplir alguna de las siguientes tipologías a fecha de inicio de contrato:
 - Personas desempleadas de larga duración: las inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
 - Personas mayores de 55 años a fecha de inicio de contrato.
 - Personas que hayan perdido el empleo tras la declaración del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria provocada por la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y permanezcan en situación de desempleo hasta la fecha de inicio de contrato objeto de subvención. Han de permanecer inscritas en Lanbide durante este periodo.
 - Mujeres monoparentales con hijos menores de edad a su cargo.

Las **contrataciones** laborales deberán de cumplir los siguientes requisitos para recibir la ayuda:

- a) La fecha de inicio del contrato laboral debe ser posterior a la fecha de publicación de estas bases en el BOG y anterior al 31 de diciembre de 2021.
- b) Que el salario a percibir, y que quedará reflejado (importe en euros) en el contrato firmado por ambas partes, sea como mínimo, un salario bruto de **14.000€ anuales**, para una jornada del 100%.
- c) Las contrataciones serán de una duración mínima de 3 meses y una jornada laboral mínima de 50%.
- d) La contratación deberá mantenerse durante el periodo y jornada mínima subvencionada. En caso de que la relación laboral finalice antes del final del periodo objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones de duración o de jornada inferior a las descritas en el artículo 5 para cada modalidad.
- La contratación de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.
- La contratación del cónyuge, pareja de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa.
- Las realizadas con personas que en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación prestasen servicios con carácter indefinido en la misma empresa o para personas físicas o entidades vinculadas con la empresa solicitante en los términos establecidos según la norma 2/2014 en el Artículo 42 del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa (17 de enero de 2014) y que no tengan la consideración de sociedades patrimoniales.
- Las contrataciones laborales de personas cuya contratación ya hubiese recibido ayuda en la misma empresa tanto en esta convocatoria como en convocatorias anteriores de ayudas para mayores de 45 años subvencionadas por Fomento de San Sebastián desde el año 2017.
- No se admitirán sumas de contratos. Para cada ayuda objeto de subvención se admitirá un único contrato.
- No se admitirán prórrogas de contratos realizados después de la solicitud de la ayuda.
- Contratos fijos discontinuos, contratos de formación y aprendizaje.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada, salvo que sean modificaciones al alza de la jornada inicialmente contratada, en cuyo caso no variará el importe de ayuda concedida.

Modalidad B: CONSOLIDACIÓN DE LAS INCORPORACIONES AL MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS A TRAVÉS DE CONTRATOS INDEFINIDOS.

Las **contrataciones** laborales deberán de cumplir los siguientes requisitos para recibir la ayuda:

- e) La contratación objeto de subvención en la modalidad B debe haber sido subvencionada en la modalidad A.
- f) Ser contratación de carácter indefinido y de jornada mínima del 50%.
- g) Que tras la conversión en indefinida se justifique una duración del contrato de 13 meses de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de inicio de la contratación de la modalidad A.

Regulación de medidas excepcionales para los casos de ERTE originados por la COVID-19 (aplicables a las modalidades A y B):

Esta regulación de medidas excepcionales se establece para dar respuesta a los casos en los que las contrataciones de este programa de ayudas se vean afectadas por situaciones iguales o similares a las que han tenido lugar durante los años 2020 y 2021 como consecuencia del estado de alarma generado por la COVID-19, en relación con los expedientes de regulación temporal de empleo basados en las causas previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo (ERTEs).

Siendo así, pretenden regular el tratamiento y la modificación de los elementos del cálculo del importe final de la ayuda, para los casos de aquellas empresas/entidades beneficiarias, que, una vez iniciada la relación laboral, se pudieran ver obligadas a suspender o reducir su actividad, y eso afectase al normal desarrollo del expediente de contratación objeto de estas ayudas.

Para estos casos, la solución y los criterios que se establecen son los siguientes:

1.– En el caso de que los contratos de trabajo celebrados en el marco de esta convocatoria de ayudas se vean suspendidos en virtud de procedimientos de regulación temporal de empleo basados en causas, como las que se previeron en los artículos 22 y 23 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo (ERTE DE SUSPENSIÓN), y reanuden su duración una vez finalizada la suspensión, de conformidad con lo que se estipuló en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 9/2020, los periodos de contratación subvencionados se entenderán igualmente suspendidos, reanudándose su cómputo una vez finalizada la suspensión del contrato.

La fecha de finalización de los proyectos podrá ser posterior a la prevista inicialmente, prolongándose hasta la finalización efectiva del periodo de contratación subvencionado.

2.– En el supuesto de que se den reducciones temporales de jornada de trabajo que afecten a las contrataciones subvencionadas, derivadas de expedientes de regulación temporal de empleo basados en causas como las que se previeron en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (ERTE DE REDUCCIÓN), dichas reducciones no serán tomadas en consideración a los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de jornada mínima exigido en el artículo 5 de las Bases de esta convocatoria.. Tales reducciones temporales de jornada serán tomadas en consideración para el cálculo final de la ayuda, cuyo importe será recalculado y reducido en proporción, teniéndose solo en cuenta los porcentajes de jornada efectivamente realizados.

Cualquiera de estas dos situaciones será comunicado a Fomento de San Sebastián en un plazo de 15 días a partir de que la misma se produzca. Fomento establecerá la documentación necesaria para constatar la situación y recalcular la ayuda.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas no será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si serían compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013,

publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.

En el caso de haber recibido ayuda para algún tipo de los conceptos de gasto recogidos en el artículo 5, no se podrá solicitar ayuda ni justificar gastos incluidos en ese mismo concepto.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a estas ayudas, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el de **31 de diciembre 2021 (pudiendo Fomento San Sebastián ampliar dicho plazo si hubiera fondos económicos disponibles y lo considerara oportuno).**

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida en estas Bases.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN MAYORES DE 45 AÑOS -2021

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar estas ayudas económicas deberán presentar la siguiente **documentación**:

ANEXOS:

1. Hoja Anexo "**Solicitud**".
2. Hoja Anexo "**Datos bancarios**" sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente
3. Hoja Anexo "**Datos de la contratación**"

DOCUMENTOS DE EMPRESA:

4. Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
5. Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN:

7. **Copia del contrato de trabajo**, que permita acreditar los siguientes requisitos: la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar y **el importe (en euros) del salario bruto anual que se va a pagar**. En el caso de contratos temporales que se hayan convertido en indefinidos se deberá adjuntar también documento que acredite dicha conversión.
8. **Comunicación del contrato de trabajo** donde conste la ocupación desempeñada.
9. Copia de **DNI / NIE de la persona contratada**.
10. Documento **"Informe de períodos de inscripción"** emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
11. **Vida Laboral completa de la persona trabajadora** de la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención.
12. **Certificado de empadronamiento** emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián con fecha posterior al día de la contratación de la persona sujeto del contrato o autorización de la persona contratada a Fomento de San Sebastián para solicitarlo. (incluida en el Anexo "Datos de contratación")
13. En caso de que la contratación sea realizada a personas pertenecientes a los **colectivos** que dan opción a incrementos adicionales de la ayuda:
 - a. Personas desempleadas de larga duración: "Informe de periodos de inscripción y situación laboral emitido por Lanbide "que recoja su situación en los últimos 18 meses a la fecha de contratación.
 - b. Mujeres monoparentales con hijos menores de edad a su cargo: Acreditación actualizada de empadronamiento de la persona solicitante que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio, así como la fecha de empadronamiento de la persona solicitante en el municipio y copia del libro de familia en la que estén incluidos los hijos o las hijas que dan derecho a las ayudas.

En caso de que los establecimientos interesados hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de Fomento de San Sebastián posterior al año 2017, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal), del histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

Quienes tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberán presentar siempre los certificados de las Haciendas correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

Si se solicita una ayuda de tipo **Modalidad B** no solicitada previamente, por conversión de un contrato temporal a un contrato indefinido, se presentará la siguiente documentación:

- a) Hoja de Solicitud (Anexo: "Solicitud").
- b) Documento que acredite la conversión de un contrato temporal a un contrato indefinido.
- c) Documento que acredite la comunicación de dicho contrato.
- d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal), del histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

Quienes tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberán presentar siempre los certificados de las Haciendas correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días

hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de cada tipo de ayuda. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN).

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán subsanaciones realizadas por correo electrónico.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a estas ayudas.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de dos meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Para la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida no tendrá qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La persona solicitante deberá indicar en la solicitud los incrementos a lo que quiere optar. Será Fomento de San Sebastián quien determine si la persona solicitante cumple con los requisitos de los incrementos solicitados y no estará obligado a contemplar ningún incremento que no se haya indicado en el anexo de solicitud.

En el caso de incrementos por colectivo, se analizará en base a la documentación indicada en el artículo 7.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones" y se publicará la lista de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución, para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se efectuará de la siguiente manera para cada modalidad de Ayuda:

Modalidad A: Un único pago que se realizará tras la justificación de la ayuda subvencionada.

El plazo máximo de presentación de la justificación final para la modalidad A será de dos meses naturales a contar desde la finalización del periodo objeto de subvención.

Modalidad B: Un único pago, tras justificar la permanencia de 13 meses en la empresa para los contratos indefinidos.

El plazo máximo de presentación de la justificación final para la modalidad B será de dos meses naturales a partir de que se cumplan los trece meses desde la fecha de inicio del contrato.

En caso de no cumplir este plazo se entenderá desestimada la ayuda

La **documentación a presentar en la justificación** en las dos modalidades A y B es la siguiente:

- Anexo: "Justificación"
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Documento "Informe de vida laboral de un afiliado" de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal).

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes.

Quienes tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberán presentar siempre los certificados de las Haciendas correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

En el caso de que la persona solicitante se haya opuesto expresamente a que Fomento solicite los certificados telemáticos o tribute fuera del territorio histórico de Gipuzkoa, deberá aportar también:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

En caso de no cumplir los plazos de justificación establecidos para cada tipología de ayuda se entenderá desestimada la solicitud de ayuda correspondiente.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, deberán cumplir con carácter general, las siguientes obligaciones establecidas con carácter específico:

- a) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- h) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- j) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- k) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda. Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- l) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- m) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- n) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
- o) Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio (<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>).

ARTÍCULO 12. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas–, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en estas Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos previstos en estas Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío a la persona beneficiaria, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho de la persona beneficiaria al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.”

ARTICULO 13. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a la persona solicitante de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985,

de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta- 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la

actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 15. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 27 de mayo de 2021

Euken Sese Sarasti
Gerente de Fomento de San Sebastián, S.A.